



DECRETO DE ALCALDIA N° 1.590 / 2013.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 03 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Abril de 2013 suscrito entre doña Rosa Irene Olivares Ortiz y la Ilustre Municipalidad de Zapallar

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento suscrito entre la señora **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, Cédula de Identidad N° 9.817.274-2, domiciliada en Pasaje Pablo Neruda N° 8, Población El Pinar, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, cédula de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.
- 2° La señora **Rosa Irene Olivares Ortiz** es propietaria de un inmueble ubicado en **Av. Nemesio Vicuña N° 308, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar**, quien entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para el uso exclusivo del **Director del Liceo Zapallar**, como casa habitación.
- 3° El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$ 400.000.-** (cuatrocientos mil pesos).
- 4° El arrendamiento comienza a regir el **01 de Abril de 2013** y será hasta el **31 de Diciembre del año 2013**.
- 5° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba.

6° **IMPRUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **216.32.09.002.000.000** denominada "**Arriendo de Edificios**", del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2013 / Arriendo Casa

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO DE EDUCACION
- 2- INTERESADA
- 3- RECURSOS HUMANOS
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / DADM / RRHH / SEC / JUR / pfc

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 3 de Abril del año 2013, comparece por una parte doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 9.817.274-2, domiciliado en calle Pasaje Pablo Neruda N° 8, Población El Pinar, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ** es dueña de una propiedad ubicada en Av. Nemesio Vicuña N° 308, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior, para el uso exclusivo del Director del Liceo Zapallar como casa habitación.

TERCERO: Todo lo referido a cuentas de usos básicos como luz, agua, gas, corresponde cancelar al morador de la vivienda, el Director del Liceo Zapallar, en el momento oportuno antes de su vencimiento.

CUARTO: El arriendo comienza a regir el 1 de Abril del año 2013 y será hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

Concluido el período contractual pactado, el contrato se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, mientras una de las partes no notifique a la otra del cese.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

mediante **aviso escrito** enviado al domicilio de la otra, por carta certificada, con una **anticipación de 60 días al vencimiento** del período correspondiente.

No obstante lo anterior cualquiera de las dos partes puede poner término anticipado al presente contrato, remitiendo carta al arrendador y/o arrendatario con una antelación de 60 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$400.000.-(cuatrocientos mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

Las partes contratantes convienen que en sus posibles prórrogas, se acomodará cada año el monto de arriendo, el cual se reajustará anualmente según el porcentaje que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor, IPC, que indica el Instituto Nacional de Estadística, o el organismo que lo reemplace, aplicando sobre aquella renta el porcentaje correspondiente entregado por el INE.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de ambas partes.





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

DÉCIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



NICOLAS COX URREJOLA

4.469.307-0

ALCALDE

ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ
9.817.274-2
ARRENDADOR

ADM/ CTRL / RRHH / JUR

